



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 26 de febrero de 2024.

Referencia	PROCESO RESOLUCION DE CONTRATO
Accionante	JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA
Accionado	WALBERTO SANCHEZ BLANCO FABIAN MARTINEZ GARCIA GANADERIA Y AGROPECUARIA AV S.A.S
Radicado	20001-31-005-2024-00013-00
Asunto	Admisión

De conformidad a la constancia secretarial que antecede y con la finalidad de estudiar la viabilidad del presente mandamiento de pago, el despacho procede a verificar los requisitos establecidos en el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

1. Estudiada la demanda con su ilustre probatorio se percata el juzgador de los siguientes yerros:

- El despacho analizando encuentra que se ignoró por parte del demandante indicar bajo la gravedad de juramento la manera como fue obtenida la dirección electrónica de los demandados (FABIAN MARTINEZ GARCIA) o prueba siquiera sumaria, puesto que la referida en el acápite de notificaciones no coincide con la suministrada, lo anterior de conformidad a lo tipificado en el artículo 8 inc. 2º de la Ley 2213 de 2022

"(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (..)"

- Por otro lado, la promesa de compra venta adjunta a página 9 del folio 1, no es posible su visualización, por lo que se requiere al vocero de la parte activa que el archivo mencionado, sea allegado en mejor calidad para conocer su contenido, porque el que se envió es imposible verlo.

En consecuencia, se ordenará a su inadmisión en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 inc. 3 del Código General del Proceso, concediendo el término de 5 días para que proceda a su subsanación, so pena de rechazo.

Por lo anterior, el juzgado quinto civil del circuito de Valledupar,



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de RESOLUCIÓN DE CONTRATO presentada por JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA en contra de WALBERTO SANCHEZ BLANCO, FABIAN MARTINEZ GARCIA, GANADERIA Y AGROPECUARIA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos formales de la demanda, so pena de rechazo. Art 90 C.G.P

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estados de la manera prevista en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

**ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ**

AA

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a4229db5d8f63580929acc01f3cc6870f6fe15da335cb5f101ffbfa657e3d68**

Documento generado en 26/02/2024 04:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>